

CERTIFICADO PARA ZONAS DECRETADAS "AFECTADAS POR CATASTROFE" ART. 4° TRANSITORIO LEY 20.251

REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL

(Art. 6.1.2. OGUC)

REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF

REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF

RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

LONGAVI

REGIÓN :

DEL MAULE

URBANO

RURAL

147	N° DE CERTIFICADO
9	Fecha de Aprobación
19 FEB 2012	ROL
80-1	CANTIDAD

VISTOS:

- A) El Decreto N° de fecha que declara Zona afectada por catástrofe.
- B) Las atribuciones emanadas del Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251,
- C) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente N° de fecha
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° de fecha
- E) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Sólo en caso de viviendas sociales)
- F) El Giro de Ingreso Municipal N° de fecha de Pago de Derechos Municipales (Cuando corresponda)
- G) Los documentos exigidos en el Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de que otorga simultáneamente el permiso y la recep. definitiva / recep. definitiva regularización / recepción definitiva de la vivienda **VIVIENDA SOCIAL** ubicada en **VIVIENDA SOCIAL/VIVIENDA HASTA 520 UF/ VIVIENDA SOBRE 520 UF** CALLE 1 PONIENTE N° 44 CALLE/AVENIDA/PASAJE Lote N° manzana localidad o loteo sector (URBANO O RURAL) de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
AIDA DEL CARMEN CARDENAS CARDENAS	5.512.392-6
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
AIDA DEL CARMEN CARDENAS CARDENAS	5.512.392-6
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
MARIBEL HURTADO BARROS	11.923.699-1

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

IMPRIMIR



11

11

11

11

11

11

11

11

11